

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentada por Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Los suscritos, **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras reformas que se agrupan en la confección del Sistema Nacional Anticorrupción. Entre dichas reformas se incluyó la iniciativa ciudadana denominada "Ley tres de tres" que, "busca transformar la indignación social por la corrupción en un esfuerzo constructivo para forjar gobiernos más honestos" [*].

A pesar de los importantes avances que representó esta amplia reforma, quedaron pendientes de satisfacer diversas demandas de los ciudadanos, entre ellas que las declaraciones 3 de 3, es decir patrimonial, de conflictos de interés y fiscal, fueran públicas, obligatorias y completas. El texto aprobado en torno a este rubro, "permite que los políticos tengan la posibilidad de no hacer pública la Ley 3 de 3 o de hacerlo a medias. Originalmente se contemplaba que funcionarios de todos los niveles declaren su patrimonio, relaciones que podrían causar conflictos de interés (familiares, amistades y compadrazgos), y declaración fiscal que demostrara sus impuestos en regla. Declaraciones que serían públicas y consultables [...] La ley, como la aprobaron [...] contempla que la información se puede ocultar cuando afecte la vida privada de los servidores [...]" [*].

Por otro lado, se contempla que "conforme la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y específicamente en la Ley 3de3, la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible para los obligados, a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones". [*] Sin embargo, y "[a] la luz del carácter histórico de la gesta ciudadana que condujo a la conformación del SNA, resulta inconcebible que a casi tres años de la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aún no se tengan aprobados y en vigor los formatos para presentar las declaraciones patrimonial y de intereses, y se deje a la voluntad de los servidores públicos el uso de los formatos propuestos en su momento por las organizaciones sociales." [*]

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que las declaraciones 3 de 3 deben ser públicas, obligatorias y completas. Es por ello que, junto con otros grupos parlamentarios, se promovió una acción de inconstitucionalidad para corregir la redacción del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y es por ello que a lo largo de los últimos años los candidatos y

legisladores de Movimiento Ciudadano hemos cumplido de manera voluntaria y pública con la emisión de nuestras declaraciones 3 de 3.

En consecuencia, la presente iniciativa propone hacer obligatoria y transparente la declaración 3 de 3 de todos los funcionarios públicos. Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses serán públicas, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Senado de la República

LXIV Legislatura

Septiembre de 2018

Verónica Delgadillo García	Clemente Castañeda Hoeflich
Patricia Mercado Castro	Samuel García Sepúlveda
Indira Kempis Martínez	Juan Quiñonez Ruiz
Dante Delgado Rannauro	

[*] Iniciativa ciudadana 3 de 3 contra la corrupción. Disponible en: <http://ley3de3.mx/es/introduccion/> (consultado el 29 de julio de 2018).

[*] RÍOS, Valeria, 4 cosas absurdas que pasarán con la nueva Ley 3 de 3, *Hipertextual*, disponible en: <https://hipertextual.com/2016/06/ley-3-de-3-2> (consultado el 29 de julio de 2018).

[*] Ley 3 de 3: Iniciativa Ciudadana que espera ser cumplida, COPARMEX, disponible en: <https://coparmex.org.mx/ley-3-de-3-iniciativa-ciudadana-que-espera-ser-cumplida/> (consultado el 29 de julio de 2018).

[*] *Ídem.*